



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD. 1141.13.069

RESOLUCIÓN No. 069

Febrero 16 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA “SOCIEDAD DE MOTORISTAS DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Arts. 314 y 315 de la Carta Política de Colombia, el Art. 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el Art 29 de la Ley 1551 del 2.012 y los Arts. 2.200 y siguientes del Código Civil Colombiano, y,

CONSIDERANDO

Que el señor Personero de Palmira designado para el año 1941, doctor **ARMANDO HURTADO G.**, debidamente autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 36 de febrero 19 de 1941, suscribió por medio de escritura pública N° 296 del 05 de mayo de 1941, un Contrato de Comodato con el señor **TOMÁS QUINTERO V.**, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 1.176.020, en calidad de presidente de la **SOCIEDAD DE MOTORISTAS DE PALMIRA**, con personería jurídica según Resolución No. 19 de marzo 14 de 1939 y que en contaba con el N.I.T. 891300327-3 de la Cámara de Comercio de Palmira, con el propósito de agrupar a los motoristas de la ciudad de Palmira, y que tuvieran una sede en donde pudieran desarrollar las actividades de grupo, inherentes a su profesión.

Que el Contrato de Comodato suscrito entre el **COMODANTE - MUNICIPIO DE PALMIRA** y el **COMODATARIO - SOCIEDAD DE MOTORISTAS DE PALMIRA**, recae sobre un bien inmueble propiedad del **COMODANTE**, adquirido mediante compra que se hiciera al Señor **CRISANTO CABAL**, mediante escritura pública No. 113 del 13 de abril de 1918 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Palmira, y cuyos linderos generales son los siguientes: **NORTE** calle al medio, con casa y terrenos de los herederos de Angelino Montoya en extensión de 100 varas (83.59 mts.), **SUR** calle al medio, con terrenos de Vicente Reyes y del vendedor en la misma extensión de 100 varas (83.59 mts), **ORIENTE** Avenida de Santander al medio, con terrenos que hoy son de Felipe Abadía en extensión de 269 varas (225 mts) y por el **OCCIDENTE** en una extensión de 299 varas (250 mts), con Carrera 5 al medio y con terreno del mismo vendedor. El predio descrito está identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378-32457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

Que el inmueble dado en comodato al **COMODATARIO - SOCIEDAD DE MOTORISTAS DE PALMIRA**, tiene la siguiente cabida especial: 30 metros de norte a sur y 80 metros de oriente a occidente, y cuenta con los siguientes linderos especiales: **NORTE**. Con la calle 20 de por medio con el Asilo del Mendigo; hoy Calle **SUR**. Con terreno de propiedad del municipio de Palmira aledaño al Colegio de Cárdenas.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 3



20



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

ORIENTE. Con la carretera central de por medio con propiedades de GABRIEL LOZANO, hoy Carrera 28. **OCCIDENTE.** La carrera quinta (5ª) de por medio terrenos de GONZALO CABAL; hoy Carrera 29.

Que el objeto del Contrato de Comodato tenía como finalidad que: "la **SOCIEDAD DE MOTORISTAS DE PALMIRA**, destinara dicho inmueble para la construcción de la casa del motorista, donde la sociedad podría adelantar cualquier negocio para acrecentar sus rentas, destinadas a levantar el nivel moral de la cultura del gremio de motoristas de Palmira".

Que el tiempo de duración del contrato de comodato, del que trata el presente acto administrativo, tendría una duración de cincuenta años contados a partir de la firma del mismo.

Que en la cláusula séptima de la Escritura Pública N° 296 del 05 de mayo de 1.941, suscrita en la Notaría Primera de Palmira, se consagro: "Si la sociedad de Motoristas, se disolviera por cualquiera de las causas que establece la Ley o los estatutos de la misma entidad cesará por el mismo hecho el derecho que se otorga por el citado Acuerdo N° 36 y el Lote volverá con sus anexidades, a poder del Distrito de Palmira (...)".

Que según el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, se observa que conforme al Acta No. 194 de abril 30 de 2011, suscrita por la Asamblea de Asociados, inscrita el 15 de julio del 2011, bajo el N° 253 del Libro I, la entidad fue declarada Disuelta y en Estado de liquidación; posteriormente mediante Acta 195 del 15 de julio del 2011, suscrita por la Asamblea de Asociados, inscrita el 03 de agosto del 2011 bajo el N° 370 del Libro I, la entidad fue liquidada.

Que para este caso está probado que el **COMODATARIO - SOCIEDAD DE MOTORISTAS DE PALMIRA**, dejó de existir, por esta razón es obligatorio dar cumplimiento a la cláusula séptima de la escritura pública N° 296 del 05 de mayo de 1941, suscrita en la Notaría Primera de Palmira, y en consecuencia, la tenencia del bien inmueble dado en comodato debe retornar al **COMODANTE - MUNICIPIO DE PALMIRA**.

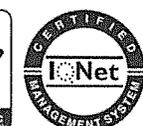
Que por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación unilateral del Contrato de Comodato suscrito entre el **COMODANTE - MUNICIPIO DE PALMIRA** y el **COMODATARIO - SOCIEDAD DE MOTORISTAS DE PALMIRA**, por las razones expuestas en la en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, cancelar el contrato de comodato registrado en la anotación 3° del folio de matrícula inmobiliaria N° 378-32457.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



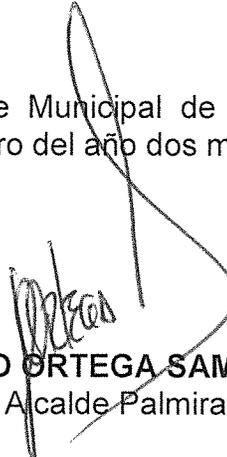
PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Palmira

Redactor: Jorge Alfonso Guzmán – Profesional Universitario – Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Transcriptor: Diana María Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Rodrigo Oswaldo Díaz Rico – Asesor Despacho Alcalde – Gestión de Proyectos Institucionales 



